

INFORME ANUAL DEL COMITÉ DE RIESGOS DEL CONSEJO SOBRE LA EVALUACIÓN DE SU COMPOSICIÓN Y SU PROPIO FUNCIONAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2018

I. INTRODUCCIÓN

El Comité de Riesgos del Consejo de Liberbank, S.A. (en adelante, "Liberbank" o la "Sociedad"), en sesión celebrada el 21 de enero de 2018, ha procedido a la emisión del presente Informe sobre su composición, funcionamiento y el desempeño de sus competencias a lo largo del ejercicio 2018, conforme a lo establecido en el artículo 17 bis.6 del Reglamento del Consejo de Administración.

Este Informe se elevará al Consejo de Administración de la Sociedad, que será el órgano encargado de evaluar, sobre la base del mismo, el funcionamiento de este Comité en virtud de lo establecido en los artículos 36.2 apartado (t) de los Estatutos Sociales y 4.4 apartado (q) del Reglamento del Consejo de Administración, en los cuales se incorpora la obligación prevista en el artículo 529.nonies de la Ley de Sociedades de Capital y la recomendación 36ª del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el 18 de febrero de 2015 ("CBG").

II. CONCLUSIONES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Del proceso de evaluación que ha llevado a cabo este Comité sobre su propio funcionamiento y composición se obtienen unas conclusiones positivas, tanto en lo relativo a su composición y organización interna, como respecto al desempeño de las competencias que tiene atribuidas.

1. Composición del Comité

El Comité de Riesgos del Consejo se encuentra actualmente integrado por cuatro Comisionados, dos de ellos Consejeros independientes y dos dominicales.

La composición del Comité de Riesgos del Consejo es la siguiente:

- Don Jorge Delclaux Bravo, en su condición de Consejero independiente, ocupa el cargo de Presidente del Comité.
- Doña María Garaña Corces, en su condición de Consejera independiente, ocupa el cargo de Vocal del Comité.
- Don Felipe Fernández Fernández, en su condición de Consejero dominical, ocupa el cargo de Vocal del Comité.
- Don Luis Masaveu Herrero, en su condición de Consejero dominical, ocupa el cargo de Vocal del Comité.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 bis.2 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 5 del Reglamento General del Comité de Riesgos del Consejo, ejerce las funciones de Secretario no Vocal del Comité, y por tanto con voz pero sin voto, don Jesús María Alcalde Barrio, Secretario no Vocal a su vez del Consejo de Administración.

Con todo ello, en cuanto a la composición del Comité de Riesgos del Consejo, se puede concluir que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia ("Ley 10/2014"), y recogidos en los artículos 17 bis.1 del Reglamento del Consejo de Administración y 4 del Reglamento General del Comité de Riesgos del Consejo, en virtud de los cuales el

Comité habrá de estar compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros, que no desempeñen funciones ejecutivas y que posean los oportunos conocimientos, capacidad y experiencia para entender plenamente y controlar la estrategia de riesgo y la propensión al riesgo de la Sociedad, debiendo ser al menos un tercio de sus miembros, y en todo caso el Presidente, Consejeros independientes. En este sentido, el Comité cumple con las previsiones establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2014.

Asimismo, el Comité está presidido por un Consejero independiente de conformidad con las exigencias previstas en la Ley 10/2014, que encuentran su reflejo en los artículos 44 bis.2 de los Estatutos Sociales, 17 bis.2 del Reglamento del Consejo y 5 del Reglamento General del Comité de Riesgos del Consejo.

Atendiendo a su experiencia y biografía personal, todos los miembros del Comité de Riesgos del Consejo cuentan con los requisitos de honorabilidad comercial y profesional, de conocimientos y experiencia, y de buen gobierno necesarios para el correcto cumplimiento de sus funciones dentro del mismo, de conformidad con el artículo 17 bis.1 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 4 del Reglamento General del Comité de Riesgos del Consejo. Asimismo, los miembros del Comité disponen de conocimientos, capacidad y experiencia para entender plenamente y controlar la estrategia de riesgo y la propensión al riesgo de la Sociedad.

En la página web de la Sociedad, <http://www.liberbank.es>, se encuentra disponible el historial profesional de cada uno de los miembros del Comité.

Se puede concluir por tanto que el Comité de Riesgos del Consejo se encuentra organizado e integrado por Consejeros con las características, cualificación, categoría y aptitud necesarias para el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas.

2. Funcionamiento del Comité

El Comité de Riesgos del Consejo se ha reunido en doce ocasiones durante el ejercicio 2018, y al menos una en cada trimestre, cumpliendo de esta forma con lo establecido en el artículo 17 bis.3 del Reglamento del Consejo de Administración y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del Comité de Riesgos del Consejo que establecen que el Comité se debe reunir con una periodicidad mínima trimestral, así como cuantas veces sea convocado por acuerdo del propio Comité, por su Presidente, por el Consejo de Administración o cuando así lo soliciten dos de sus miembros, en el plazo establecido reglamentariamente.

Todos los miembros del Comité han asistido con regularidad a las sesiones del Comité de Riesgos del Consejo.

En cuanto a la preparación y desarrollo de las sesiones, las reuniones del Comité se han convocado, con carácter general, por su Presidente, con una antelación mínima de dos días a la fecha de celebración (a excepción de la reunión celebrada por escrito y sin sesión con fecha 28 de diciembre de 2018) y con expresión del lugar, fecha y hora en que habrá de celebrarse la reunión según lo establecido en el artículo 9 del Reglamento del Comité de Riesgos del Consejo, habiendo asistido todos sus miembros, presentes o debidamente representados, a todas las reuniones celebradas con la única excepción de la reunión celebrada con fecha 30 de julio de 2018 donde la persona ausente no delegó su representación.

Por otro lado, se ha facilitado a los miembros del Comité con carácter previo a cada reunión la información relativa a los asuntos a tratar en las mismas, fomentándose así su participación activa y la adopción informada de acuerdos.

Además de la asistencia de los miembros del Comité de Riesgos del Consejo, a petición del Presidente del Comité y con la conformidad de los restantes miembros del Comité, han asistido a las reuniones: el

Presidente del Consejo de Administración, el Consejero Delegado, otros miembros del Consejo de Administración, del equipo directivo o del personal, cuando así lo ha acordado el Comité, a efectos de información o asesoramiento.

Por último, debe destacarse que el Secretario del Comité ha levantado las correspondientes actas de todas las sesiones celebradas, reflejando en las mismas su desarrollo, contenido, deliberaciones y acuerdos adoptados, las cuales han sido puestas a disposición de todos los miembros del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4º del artículo 17 bis del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 12 del Reglamento del Comité de Riesgos del Consejo. Asimismo, el Comité ha informado oportuna y puntualmente al Consejo de Administración a través de su Presidente de las actividades y trabajos desarrollados.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el Comité cumple con las normas de funcionamiento establecidas en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en su propio Reglamento General, organizándose de una manera correcta y eficiente.

3. Competencias del Comité

El Comité cumple de manera eficaz con las funciones que le corresponden de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 17 bis del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 2 del Reglamento del Comité de Riesgos del Consejo.

En este sentido, durante el ejercicio 2018 el Comité ha ejercido, entre otras, las siguientes competencias:

- Ha analizado el programa de realización de pruebas de estrés o resistencia que documenta los diferentes ejercicios o pruebas de estrés a realizar dentro de la Sociedad, con objeto de utilizar los resultados de las mismas para calibrar de forma razonable los riesgos materiales a los que se encuentra expuesto el Grupo de forma que pueda, en un período adecuado de tiempo, mantener abierto el acceso a financiación y a los diferentes mercados de capitales, satisfacer sus obligaciones con los acreedores y otras contrapartes, y seguir operando antes, durante y después de una situación de tensión.
- Con el fin de establecer políticas y prácticas de remuneración racionales, ha tomado razón del esquema de retribución variable para el ejercicio 2018.
- Ha informado favorablemente la revisión anual del Marco de Apetito al Riesgo (RAF), el cual se ha definido de acuerdo con las recomendaciones del Financial Stability Board y de la European Banking Authority (EBA), estando alineado con el documento del Banco Central Europeo "SSM supervisory statement on governance and risk appetite" de junio de 2016, tanto en materia de gobernanza como en riesgos considerados (financieros y no financieros), tipos de indicadores (estáticos, dinámicos) y número óptimo de métricas.
- Ha informado favorablemente la revisión del Recovery Plan correspondiente al ejercicio 2018 en el que se han efectuado las correcciones para subsanar las incidencias materiales e inmateriales notificadas por el Banco Central Europeo (BCE) en la evaluación supervisora sobre el Recovery Plan para el ejercicio 2017, y aquellas otras efectuadas para mejorar el contenido del plan.
- Ha velado por que las actuaciones de la Sociedad y su grupo resulten consistentes con el nivel de tolerancia del riesgo, estrategias y políticas definidas y efectuando el seguimiento del grado de adecuación de los riesgos asumidos al perfil establecido. En tal sentido ha sido informado regularmente del seguimiento del Marco de Apetito al Riesgo y ha intervenido en las alertas y vulneraciones de indicadores tomando razón y/o adoptando o proponiendo medidas de corrección al respecto.

- En relación con el Colectivo Identificado que viene determinado por requerimientos normativos y está integrado por el personal cuyas actividades profesionales tienen una incidencia importante en el perfil de riesgo de Liberbank, ha evaluado la revisión anual de dicho Colectivo a los que se debe de aplicar determinadas condiciones especiales en el abono de aquellos conceptos retributivos que, conforme a lo establecido por la normativa vigente de aplicación para esta materia, tienen una consideración asimilable a la retribución variable (pago en acciones, diferimiento, etc.).
- Ha analizado y valorado las propuestas de estrategia de control y gestión de riesgos de la Sociedad y su grupo que incluye la declaración de apetito de riesgo, las métricas fundamentales, la supervisión de la implementación de las estrategias de gestión del capital y de la liquidez y de todos los demás riesgos relevantes de la Sociedad.
- Se ha supervisado la función interna de control para el ejercicio 2018, priorizando la conclusión de las tareas de revisión del ejercicio anterior compilando la totalidad de controles identificados en la mayor parte de las revisiones efectuadas.
- En relación con las recomendaciones de los auditores internos, ha evaluado los resultados de los trabajos efectuados en aquellos ámbitos relacionados con la actividad de la función de control de riesgos para el año 2018.
- Con el fin de adaptarse a las expectativas supervisoras, mejores prácticas de mercado y sobre todo, continuar reduciendo el volumen de activos irregulares y mejorar la rentabilidad y solvencia de la entidad, se ha evaluado la estrategia y plan operativo de activos irregulares que abarca el periodo 2018 - 2020.
- Ha analizado y valorado las políticas corporativas para cada tipología de riesgos, elevando con informe favorable al Consejo de Administración la revisión de las mismas.
- Ha examinado el plan de acción de cumplimiento normativo correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019 que describe las actuaciones a realizar para mitigar el riesgo de cumplimiento en las materias de cumplimiento normativo.
- Asimismo, ha revisado el plan de acción de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo para los años 2018 y 2019 donde se recogen los objetivos prioritarios de control en dicha materia identificados conforme a la evaluación de los riesgos a los que está sometida la Entidad.
- Ha examinado las recomendaciones expuestas en el examen del experto externo en materia de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, adoptando los acuerdos precisos a elevar al Consejo de Administración para dar cumplimiento a las rectificaciones y mejoras sugeridas por el experto externo.
- Ha revisado regularmente exposiciones con los clientes principales, sectores económicos de actividad, áreas geográficas y tipos de riesgo.
- En el ámbito del Proyecto de Seguimiento de recomendaciones sobre la Guía GL/2017/11 de la Autoridad Bancaria Europea, que tiene por objetivo definir la estructura, organización y componentes del modelo de control interno de que dispone el Grupo Liberbank y que constituye la base del sistema de gestión y control de los riesgos a que se encuentra expuesto, se ha elaborado el Marco corporativo de control interno.

4. CONCLUSIÓN

De acuerdo con todo lo expuesto, se puede concluir que el Comité de Riesgos del Consejo presenta una composición adecuada para el cumplimiento de los fines que le son propios, cumple con sus normas de funcionamiento, y asume y cumple eficientemente las competencias atribuidas por la normativa aplicable y por los distintos textos corporativos de la Sociedad.